

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 29 de Septiembre del 2021

HORA: 4:52:18 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Isabela Rodas Gutierrez, con el radicado; 202100283, correo electrónico registrado; isabela.511714591@ucaldas.edu.co, dirigido al JUZGADO 1 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

contestacionyanexos.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210929165218-RJC-11207

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales (Caldas) 29 de septiembre
de 2021

Señor:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

E.S.D

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA - FIJACIÓN DE
CUOTA ALIMENTARIA

Referencia: RADICADO N° 17001-31-10-001-2021-00283-00.

Demandante: PAULA VANESSA CÓRDOBA GALLEGO REPRESENTANTE
LEGAL DEL MENOR JERÓNIMO ERAZO CÓRDOBA.

Demandado: JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ

ISABELA RODAS GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.231.771 expedida en Manizales, Caldas, con domicilio en la ciudad de Manizales, practicante adscrita al Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas, facultada, por el certificado de idoneidad expedido por el Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas, actuando en representación del señor **JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.538.527 expedida en Piendamó, Cauca, vecino y residente de la ciudad de Manizales, Caldas, por medio del presente escrito procedo a contestar, estando en el término legal compelido para este efecto, toda vez que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, se notificó personalmente a mi poderdante el pasado 15 de septiembre, la **DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** formulada ante usted por la señora **PAULA VANESSA CÓRDOBA GALLEGO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.847.734 de Manizales, Caldas, de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: SÍ, ES CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO: SÍ, ES CIERTO.

AL HECHO TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO, puesto que, si bien es cierto que el menor **JERÓNIMO ERAZO CÓRDOBA** se encuentra

actualmente bajo el cuidado de su madre **PAULA VANESSA CÓRDOBA GALLEGO**, también es cierto que estuvo concurrentemente bajo el cuidado de su padre **JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ** desde el momento de su nacimiento hasta aproximadamente el mes de junio del año 2020, periodo en el cual tuvo fin la relación sentimental de sus dos padres, partes en este proceso.

Por lo que es importante aclarar que **NO ES CIERTO**, que el cuidado del menor haya estado única y exclusivamente a cargo de la madre **PAULA VANESSA CÓRDOBA GALLEGO**, desde su nacimiento hasta la actualidad, como se desprende de la redacción del hecho en mención, puesto que también lo estuvo en cabeza del padre **JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ** hasta que esté, por motivos ajenos a su voluntad debió dejar de residir con el menor.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO. Debido a que el señor **JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ** si cumple cabalmente con su obligación alimentaria aportando mensualmente la suma de (cien mil pesos) \$100.000 para este fin, hecho que se desprende de los correspondientes recibos de pago, expedidos por la señora **PAULA VANESSA CÓRDOBA**, los cuales se anexan como prueba documental a la presente contestación de demanda.

Adicionalmente es importante resaltar, que contrariamente a lo expresado en el escrito de demanda, el **DEMANDADO** en ningún momento se ha desligado de su obligación como progenitor, a pesar de las múltiples dificultades y trabas puestas por la **DEMANDANTE** para el ejercicio de su derecho fundamental de visitas; como prueba de su interés arguyó el hecho de haber solicitado el día veintinueve (29) de Marzo de 2021, audiencia de conciliación, ante el centro de conciliación “FANNY GONZÁLEZ FRANCO” de la universidad de Caldas, con el fin de regular tanto el régimen de visitas, como la obligación alimentaria a su cargo, audiencia la cual fue surtida el día veintitrés (23) de abril de 2021 como se establece en el escrito de demanda.

AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA. Puesto que mi poderdante no tiene conocimiento sobre el hecho en cuestión, esto debido a que no trata con la **DEMANDANTE** temas relacionados con su trabajo sino únicamente lo relacionado con el menor **JERÓNIMO ERAZO CÓRDOBA**, es de resaltar que tampoco es posible para mi poderdante determinar el presente hecho puesto que la **DEMANDANTE** no aportó prueba que acredite el mismo.

AL HECHO SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO. Puesto que el salario devengado por mi poderdante es exactamente de 1 SMLMV esto es (novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos) \$908.526.

AL HECHO SÉPTIMO: SÍ, ES CIERTO. El menor **JERÓNIMO ERAZO CÓRDOBA** se encuentra afiliado a la entidad prestadora de salud **EPS SALUD TOTAL**, como beneficiario del señor **JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ**.

Hecho que acredita por parte del **DEMANDADO** la observancia de uno de sus deberes como progenitor.

AL HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA. Puesto que, si bien es cierto que el menor **JERÓNIMO ERAZO CÓRDOBA** presenta los problemas de salud mencionados en la demanda, mi poderdante no tiene conocimiento de las constantes citas médicas a las que hace mención el presente hecho, puesto que en ningún momento ha sido informado de las mismas por parte de la **DEMANDANTE**, las cuales adicionalmente no se encuentran registradas en la historia clínica del menor y de las cuales no se aporta prueba con el fin de ser acreditadas, razón por la cual, me atenderé a lo que sea probado en el curso del presente proceso.

AL HECHO NOVENO: SÍ, ES CIERTO.

AL HECHO DÉCIMO: PARCIALMENTE CIERTO. Puesto que los gastos relacionados en el presente hecho no corresponden a consideración de mi poderdante con los que a su juicio y experiencia personal tiene el menor **JERÓNIMO ERAZO CÓRDOBA**, por lo que sin ánimo de desconocer la existencia misma de aquellos, pero habida cuenta de la incertidumbre en el monto al que ascienden los mismos, derivada a su vez de la falta de soporte probatorio en el escrito de demanda, me apegaré a lo que sea probado en el curso del presente proceso.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con la contestación de la demanda y los hechos establecidos en la misma, procedo a pronunciarme frente a las siguientes pretensiones:

Frente a la **PRIMERA** y **SEGUNDA** pretensión, toda vez que las mismas no pretenden dirimir el fondo del asunto en referencia y que adicional a esto ya fueron objeto de decisión por parte del juez, por medio de auto interlocutorio No. 620 del 10 de septiembre 2021, en el cual fueron

decretadas, omitiré referirme a las mismas.

TERCERA: ME OPONGO PARCIALMENTE, puesto que si bien mi poderdante se encuentra presto a cumplir cabal y oportunamente la obligación alimentaria a su cargo, la fijación de una cuota alimentaria correspondiente al 50% del salario devengado por el **DEMANDADO**, sería un acto desproporcionado y vulneratorio de sus derechos fundamentales a la vida digna y mínimo vital, por lo que solicito comedidamente se tengan en cuenta dentro de la fijación del monto de la referida cuota alimentaria, las particulares circunstancias personales y económicas del señor **JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ**, puesto que el porcentaje solicitado por la parte demandante desconoce la realidad económica del alimentante y no es proporcional, en el entendido de que son ambos padres quienes deben sufragar los gastos del menor.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA EXCEPCIÓN. REAL CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEMANDADO. El **DEMANDADO** no cuenta con la capacidad económica para sufragar la cuota alimentaria solicitada, toda vez que los ingresos netos de este ascienden únicamente al monto de 1 SMLMV, lo que corresponde a una suma de (novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos) \$908.526, suma que, posterior a las deducciones correspondientes a salud y pensión realizadas por la empresa en la cual labora, deviene en un monto de (ochocientos ocho mil quinientos veintiséis pesos) \$808.526, a consideración de lo cual la fijación de una cuota correspondiente al 50% del salario devengado, equivale a un monto desproporcionado y vulneratorio de sus derechos fundamentales, entre estos su derecho al mínimo vital, toda vez que resulta fácticamente imposible para el **DEMANDADO**, sufragar sus gastos personales con una suma aproximada de (cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos) \$ 404.263, monto que correspondería a sus ingresos mensuales previa deducción de la cuota alimentaria solicitada, máxime cuando sus gastos u obligaciones mensuales son las siguientes:

Vivienda (Canón de arrendamiento)	\$ 500.000
Alimentación	\$100.000
Facturas	\$270,882 aproximadamente, puesto que si bien el monto total de este concepto equivale a \$320.882,

	\$50.000 de este equivalente son asumidos por la persona con la cual convive el DEMANDANTE .
Cuota alimentaria actual	\$100.000
Débito	\$150.000

SEGUNDA EXCEPCIÓN. VIOLACION DE NORMAS CONSTITUCIONALES O DERECHOS FUNDAMENTALES E INCAPACIDAD DE PAGO DEL ALIMENTANTE. Puesto que la fijación de una cuota alimentaria excesiva que desconozca arbitrariamente la realidad fáctica y económica del alimentante, devendría en una flagrante violación de sus derechos fundamentales a la vida digna y mínimo vital, consagrados por el constituyente de 1991 en nuestra Carta Magna.

TERCERA EXCEPCIÓN. FIJACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA SEGÚN LOS GASTOS PROBADOS: La pretensión de la parte **DEMANDANTE** consistente en la fijación de una cuota alimentaria equivalente al 50% del salario del **DEMANDADO**, además de ser excesiva y temeraria no cumple con los deberes probatorios que le son exigibles a la demanda, puesto que no acreditan en debida forma los hechos y pretensiones de la misma, como tampoco los gastos reales del menor **JERÓNIMO ERAZO CÓRDOBA**, por lo que se solicita que la cuota alimentaria que sea fijada en el presente proceso, lo sea conforme a los gastos reales que sean probados en el curso del mismo.

CUARTA EXCEPCIÓN. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: Puesto que como se desprende de los elementos probatorios aportados a la presente contestación de demanda, el señor **JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ** ha venido cumpliendo en la forma y tiempo debidos con la obligación alimentaria a su cargo, la cual a la fecha equivale a un monto de (cien mil pesos) \$100.000 mensuales.

PRETENSIONES DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA

PRIMERA: Solicitó sea reconocido el monto del subsidio familiar al que tiene derecho el menor, correspondiente a una suma de (treinta mil pesos) \$30.000 mensuales, dentro de los aportes del **DEMANDADO** considerados como cuota alimentaria.

SEGUNDA: Solicitó se fije de manera adicional a lo relacionado en la pretensión inmediatamente anterior, una cuota alimentaria ordinaria de (ciento cincuenta mil pesos) \$150.000 mensuales, monto que corresponde a la real capacidad económica del alimentante y la cual aumentará anualmente de acuerdo con el incremento del SMLMV.

CUARTO: Solicito señor juez, que en razón a las facultades oficiosas que le son conferidas, y en razón a la primacía constitucional de los intereses del menor, se regule dentro del presente proceso el régimen de visitas al que tiene derecho el señor **JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ**, por lo que solicito:

- Se le permita al **DEMANDADO** visitar al menor **JERÓNIMO ERAZO CÓRDOBA** en su lugar de residencia una vez a la semana.
- Se le permita al **DEMANDADO** compartir con el menor **JERÓNIMO ERAZO CÓRDOBA** un fin de semana cada quince días, periodo de tiempo en el cual pueda compartir y viajar con él si es necesario, recogiendo al menor el día viernes en las horas de la tarde y devolviendolo a su lugar de residencia el día domingo dentro del mismo horario.
- Se le permita al **DEMANDADO** compartir con el menor algunas fechas especiales tales como cumpleaños, día del padre y navidad, regulando para este efecto la posibilidad de compartir con el mismo el día 24 de diciembre de un año y el día 31 de diciembre el año siguiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho en la presente contestación de demanda: El artículo 44 de la constitución política de Colombia; Títulos XII y XXI del Código civil Colombiano; Ley 1098 de 2006 artículos 129 y ss y Ley 1564 de 2012 Código general del proceso artículo 390 y ss.

PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Foto de los correspondientes recibos de pago expedidos por la señora **PAULA VANESSA CORDOBA GALLEGO**, por concepto de pago de la cuota alimentaria a cargo del señor **JHON BRAHIAN ERAZO HERNANDEZ**, que acreditan por parte del demandado el cabal cumplimiento de la obligación alimentaria a su cargo.
2. Certificado de afiliación a salud expedido por **SALUD TOTAL EPS SA**, dentro del cual se acredita que el menor **JERÓNIMO ERAZO CÓRDOBA** se encuentra afiliado al servicio de salud como beneficiario de su padre el señor **JHON BRAHIAN ERAZO HERNANDEZ**, lo que acredita el cumplimiento de una de su obligaciones como progenitor.
3. Copia de los recibos de pago correspondientes al canon de arrendamiento del lugar de residencia del señor **JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ**.
4. Documento declarativo, por medio del cual el **DEMANDADO** acredita la existencia de contrato de arrendamiento a su cargo y las particularidades del mismo.
5. Copia de facturas de los servicios públicos domiciliarios a cargo del señor **JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ**.

TESTIMONIALES:

Con el total respeto le solicito a su señoría que sean decretadas y practicadas las siguientes pruebas testimoniales:

- La señora **ADELAYDA ERAZO HERNÁNDEZ**, vecina de la ciudad de Piendamó, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.573.594, quien rendirá testimonio respecto a los hechos TERCERO y CUARTO de la presente contestación de demanda, puesto que cuenta con conocimiento del efectivo cumplimiento de las obligaciones que como padre tiene el **DEMANDADO** .

La defensa de forma pertinente se encargará de brindar toda la ayuda e información necesaria para que los testigos concurren a la diligencia en cuestión.

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito señor Juez, fijar fecha y hora para

que en audiencia, la señora **PAULA VANESSA CÓRDOBA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.847.734 de Manizales, Caldas, **DEMANDANTE** en este proceso, absuelva interrogatorio, el cual se formulará en forma oral o escrita por la apoderada de la parte **DEMANDA**, reservándose el derecho de interrogar y contrainterrogar según sea necesario.

ANEXOS

1. Poder conferido en debida forma atendiendo a los mandatos del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Certificado de idoneidad emitido por el Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas.
3. Autorización de contenido y solicitud especial de amparo de pobreza.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor **JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ**.
5. Las pruebas documentales solicitadas en el acápite PRUEBAS y los documentos relacionados en la presente contestación.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante **JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ** recibirá notificaciones en su domicilio, ubicado en la carrera 19 C número 4 A - 2 Barrio los Alcázares de la ciudad de Manizales (Caldas).

NÚMERO DE CONTACTO: 3022132676

CORREO ELECTRÓNICO: jhonbrahian@outlook.es

La suscrita apoderada de la parte demandada, recibirá notificaciones en la calle 11 número 6 - 09 del barrio Chipre de la ciudad de Manizales (Caldas).

NÚMERO DE CONTACTO: 3015412253

CORREO ELECTRÓNICO: isabela.511714591@ucaldas.edu.co

La parte **DEMANDANTE** recibirá notificaciones en la calle 50A número 10C- 39 barrio Villa Hermosa de la ciudad de Manizales (Caldas).

NÚMERO DE CONTACTO: 3022132677

CORREO ELECTRÓNICO: pvcg1396@gmail.com

La apoderada de la parte demandante recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la carrera 23 N° 39 - 60, de Manizales (Caldas).

NÚMERO DE CONTACTO: 606.8928017, EXT 601010

CORREO ELECTRÓNICO: Beatriz.mejia@icbf.gov.co -

Beatrizmejiaserna@gmail.com

De conformidad con el contenido del escrito de demanda.

Para acreditar el traslado del presente memorial a la contraparte de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, anexo PDF del envío realizado a través de correo electrónico a la dirección aportada por la apoderada de la parte demandante y la demandante.

SEÑOR JUEZ,

Isabela Rodas Gutierrez.

ISABELA RODAS GUTIERREZ.

CC. 1.007.231.771 de Manizales, Caldas

Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas.

Manizales, Septiembre de 2021

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

E.S.D

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER
Demandante: PAULA VANESSA CÓRDOBA GALLEGO
Demandado: JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ
Proceso: PROCESO VERBAL SUMARIO PARA FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

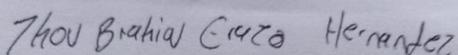
JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.538.527 expedida en Piendamó, Cauca, vecino y residente de la ciudad de Manizales, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en los términos del artículo 74 del C.G.P., a la estudiante **ISABELA RODAS GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.231.771 expedida en Manizales, con domicilio en la ciudad de Manizales, estudiante de Derecho de la Universidad de Caldas, facultada, además, por el certificado de idoneidad expedido por el Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar”; para que en mi nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO VERBAL SUMARIO PARA FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, con radicado No. 17001-31-10-001-2021-00283-00 que se surte actualmente ante su despacho en mi contra, incoado por la señora **PAULA VANESSA CÓRDOBA GALLEGO**, como representante legal del menor **JERÓNIMO ERAZO CÓRDOBA**.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas gestiones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012, exceptuando dentro de estas la facultad de recibir.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,
Atentamente,

Acepto,



**JHON BRAHIAN ERAZO
HERNÁNDEZ**

ISABELA RODAS GUTIÉRREZ

Parte

Estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de Caldas.

C.C. 1.061.538.527

C.C. 1.007.231.771

Notificaciones en: Carrera 19 C
número 4 A- 2 Barrio los Alcázares,
Manizales

Notificaciones en: Consultorio
Jurídico Daniel Restrepo Escobar de
la Universidad de Caldas

Celular: 3022132676

Correo electrónico:
jhonbrahian@outlook.es

Carrera 23 # 58-65 Manizales-Caldas

Celular: 3015412253

Correo electrónico:
isabela.511714591@ucaldas.edu.co

**EL DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURIDICO DANIEL RESTREPO
ESCOBAR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en general en sus funciones establecidas en el artículo 4 literal k) acuerdo 028 de 2003 del consejo superior de la Universidad de Caldas que a la letra dice... “Expedir las constancias y certificaciones relacionadas con las actividades de las estudiantes, asistentes docentes y demás relacionadas con el funcionamiento del consultorio jurídico”.

MANIFIESTA:

Que **ISABELA RODAS GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.231.771 de Manizales, Caldas , con código 511714591, teléfono celular 3015412253 y con correo institucional isabela.511714591@ucaldas.edu.co; es miembro activo del Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” y académicamente es idóneo(a) para ser Abogado(a) de Pobres (según la Ley 2113 de 2021); por estas razones declaró que es apto(a) para ejercer la representación judicial al señor(a) **JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ** quien funge como demandado en el **PROCESO VERBAL SUMARIO PARA FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** que se lleva a cabo en el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO** de Manizales, Caldas, con radicado No. 17001-31-10-001-2021-00283-00.

Para constancia se firma en Manizales, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a solicitud del interesado.

Cordialmente,



JOSÉ JESUS RAMOS GIRALDO

Director Académico



Universidad de Caldas

Gestión con **Autonomía**

Calle 65 No. 26-10
PBX (57)(6)878 15 00
ucaldas@ucaldas.edu.co
www.ucaldas.edu.co
Manizales - Colombia



Manizales, septiembre de 2021.

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

E.S.D

Referencia: AUTORIZACIÓN DE CONTENIDO
Demandante: PAULA VANESSA CÓRDOBA GALLEGO
Demandado: JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ
Proceso: PROCESO VERBAL SUMARIO PARA FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino del Municipio de Manizales, e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.538.527, expedida en Piendamó, Cauca, residente en el municipio de Manizales, Caldas, manifiesto respetuosamente que:

PRIMERO. He leído la presente contestación de demanda, y estoy de acuerdo con los hechos y pretensiones de la misma, razón por la cual AUTORIZO su presentación por encontrarse acorde a la información suministrada en el Consultorio Jurídico –Daniel Restrepo Escobar- de la Universidad de Caldas.

En consecuencia, asumo todas las consecuencias de la veracidad o falsedad de los anexos de la misma.

SEGUNDO. No cuento con los medios económicos suficientes para adelantar el proceso a través de apoderado de confianza y por tal motivo acudí ante su despacho a través de estudiante adscrito al Consultorio Jurídico “DANIEL RESTREPO ESCOBAR” de la Universidad de Caldas”.

En consecuencia, ruego señor Juez tramitar en lo pertinente bajo la figura del Amparo de Pobreza, conforme a los artículos 151 y s.s del CGP, en consonancia con la presunción dispuesta en el Art. 11 de la ley 2113 de 2021, para efecto de la no condena en costas.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Jhon Brahian Erazo Hernandez

JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ

C.C. No. 1.061.538.527 de Piendamó, Cauca.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.061.538.527

ERAZO HERNANDEZ

APellidos

JHON BRAHIAN

Nombres

Jhon Brahian Erazo H.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

12-NOV-1993

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

B+

ESTATURA

G.S. RH

M

SEXO

17-FEB-2012 PIENDAMO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1106100-00369146-M-1061538527-20120404

0029615603A 1

38181141

No. 07 \$ 50.000

Fecha 07/08/2024

Recibí (mos) de Jhu
Grahier Eraz

La suma de Cincuenta mil

Para Jerodimo Eraz

Paula Vanessa Córdoba G.

No. 07

\$ 50.000

Fecha 07/08/2020

Recibí (mos) de Jha
Grehia Eva

La suma de cincuenta mil

Para Jerodino Eva,

Paula Vanessa Cordoba G.

No. 04

\$ 50.000

Fecha 15/09/2020

Recibí (mos) de Jhon

Brother Evoz

La suma de cincuenta mil

Para Jeronimo Erazo

Paula Vanessa Córdoba G.

No. 03

\$ 50.000

Fecha 30/09/2020

Recibí (mos) de Jhu

Brahim Cruz

La suma de CINCO MIL

Para JERONIMO CRUZ

Recibida Vanessa Cordoba G

No. 01

\$ 50.000

Fecha 16/10/2020

Recibí (mos) de Jhon

Brehiw Erazo H.

La suma de cincuenta mil

Para Jeronimo

Paula Vanessa Cordoba C.

No.

Por S 100.000

Fecha

24 - 02 - 2021

Recibí (mos) de

Bethan

FRAN

La suma de

100.000

Para

cuota Alimentaria de Jefferson

FRAN

Atto (s) S.S. _____

No. 12 \$ 50.000

Fecha 07-07-2021

Recibí (mos) de gta

Brahim Gas

La suma de cincuenta mil

pesos

Para Alimentación Jeronima

Paula Gallego

No.

\$

Fecha 02-09-2021

recibí (mos) de Jhon

Inhiu Erazo Hernandez

la suma de 100.000

Para Hernando Erazo

Por \$ 100.000

Fecha 02-09-2021

Recibi (mos) de Zhou Brian Eric Hernandez

La suma de cien mil pesos

Para Jonny Eric Galdames

Al Mantenedor

Atto (s) S.S.

No.

\$

Fecha 02-09-2021

Recibi (mos) de Zhou

Eric Hernandez

suma de 100.000

Para Jonny Eric

No.

\$ 100.000

Fecha 02- agosto -2021

Recibí (mos) de Jhon

Brahian Eraso H.

La suma de Cien mil pesos

Para

Jerónimo Eraso

Paula Gallego

No.

\$ 100.000

Fecha 2-6-2021

Recibí (mos) de Jha

Jerónimo Cruz

La suma de Cien mil pesos

Para Jerónimo Cruz C

Pacha Gallego

MANIZALES, Septiembre 21 de 2021

Señor:
 ERAZO HERNANDEZ JHON BRAHIAN
 CC. 1061538527
 CL 19 C N 4 5 - 0
 Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Septiembre 11 de 2018. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
CORDOBA GALLEG0 PAULA VANESSA	1053847734	C	Sep-30-2017	52	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
ERAZO CORDOBA JERONIMO	1056140227	R	Ago-12-2018	52	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
CONTACTAMOS SAS	1061538527	Dependiente	CERRADO
CONTACTAMOS SAS	1061538527	Dependiente	CERRADO
ECONTACT COL SAS	1061538527	Dependiente	CERRADO
ESFERA TEMPORALES SAS	1061538527	Dependiente	CERRADO
ESFERA TEMPORALES SAS	1061538527	Dependiente	CERRADO
JAIME CARDENAS JARAMILLO	1061538527	Dependiente	CERRADO
JHON BRAHIAN ERAZO HERNANDEZ	1061538527	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesant	CERRADO
TEMPLEAMOS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS	1061538527	Dependiente	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



JAVIER CARREÑO
 GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
 SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Manizales, 27 De septiembre 2021

Un cordial saludo:

Juzgado de familia.

Mediante la presente, justifico pago mensual de la vivienda donde habito con mi Familia que está ubicada en la dirección, CARRERA 19 C 4ª 2 -5 Barrio LOS ALZAZARES. El valor del inmueble mensual en arrendamiento, es por el valor de 500.000 mil pesos. vivimos en este lugar ya que la tía de mi esposa se encuentra fuera del país y nos dio la oportunidad de poder vivir en este sitio a un valor muy accesible, teniendo en cuenta que es un barrio de estrato socioeconómico 4, la dueña de la casa es la Señora Luz Janeth Vargas Rendon, ella en este momento se encuentra en Estados unidos con su familia de igual manera ella también puede ratificar lo expuesto en esta carta.

Los pagos se realizan Al convenio de Colanta al número (31964) y numero de cc. 30393232 de la Señora Luz Janeth Vargas Rendon, los 4 primeros días de cada mes, este pago no, nos exenta del pago de los servicios públicos como luz, agua, gas e internet

Muchas gracias por su atención

Atentamente: Jhon Brahian Erazo Hernández
Cedula: 1061538527 de Manizales/ Caldas

ADJUNTO: recibos de pago del arrendamiento.

FINANCIACIÓN POR COVID-19

Calle 62 No. 23-61 Edif. Plaza 62 Local 201,
 Tel. 800.249.174-5
 www.emas.com.co
 Impuesto sobre las ventas - IVA
 Sumo administradores del Impuesto de Renta según Ley. DIAN 547 del 25/01/2002

Línea de atención
 018000950096

emas

by **VEOLIA** **Inti**

SALDO EN MORA (\$)	CONCEPTOS / CLASE DE USO	TARIFA REFERENCIA	FACTOR SUB / APO	PRECIO	Cambio / Egs	VALOR A PAGAR (\$)
196.264	Costo Fijo Residencial Est 4	23.671 00		23.671 00	1 0000	23.671
	Cargo variable Residencial Est 4	125 26		125 26	73 9035	9.258
	Aprovechamiento Residencial Est 4	114 31		114 31	9626	110
2.080	Recargo Aseo					867
	emas by VEOLIA Inti					
158.364	TOTAL MES (\$)					33.906

INFORMACIÓN CONSUMO Y VALORES ÚLTIMOS 6 MESES

ACT	DESCRIPCIÓN	MED	Jul-2021	Jun-2021	May-2021	Abr-2021	Mar-2021	Feb-2021
TRBL	Ton. Barrido y limp. x suscriptor	Kg	3.7623	3.7623	3.7623	3.7623	3.7623	3.7623
TRRA	Ton. de rechazo del aprov. x susc.	Kg	0.0741	0.0741	0.0741	0.0741	0.0741	0.0741
TRLU	Ton. Limpieza urbana x suscriptor	Kg	3.0836	3.0836	3.0836	3.0836	3.0836	3.0836
TAFNA	Ton. Residuos No aprov. Aforadas x susc.	Kg						
TRNA	Ton. Residuos No aprovechables x susc.	Kg	69.4597	69.4597	69.4597	69.4597	69.4597	69.4597
TRA	Ton. Efectivas Aprov. No aforadas x susc.	Kg	1.5618	1.6042	1.7280	1.4804	1.4804	1.4804
TAFNA	Ton. Residuos Aprov. Aforadas x susc.	Kg						
TOTAL (\$)			33.756	33.519	33.331	33.045	32.842	31.871

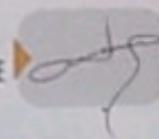
FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

2

FRECUENCIA BARRIDO Y LIMPIEZA

3

FIRMA GERENTE



TOTAL PERÍODO ACTUAL

emas
by **VEOLIA** **Inti**

33,906

TOTAL SALDO EN MORA

453,162

MESES DE DEUDA

6

TOTAL PERÍODO ACTUAL

70,761

PÁGUESE SIN INTERESES HASTA

Sep/16/2021

Nombre:
 ANGELO A DE CARDONA

Dirección:
 CR 19C 4A2 5

Dirección de Entrega:

Suscriptor Número:
 12189

Documento Número:
 26137825

Mes Facturado:
 Ago-2021

Código Recorrido:
 C02 0609-0323600-000

Número Medidor:
 AM11703

Fecha de Expedición:
 Sep/02/2021

No. SUSCRIPTOR

12189

FACTURA

26137825

MES FACTURADO

Ago-2021

TOTAL PERÍODO ACTUAL

70,761 **aguas**

CUPÓN DE PAGO PERÍODO ACTUAL



41157757304635123021500121892121081000100000207611962022018



Escanea y paga tu factura

Datos del Cliente

Nombre: LUZ JANETH VARGAS RENDON
 Dirección: CRA 19C 4A 2 05 - PORTAL DE LOS ALCAZARES
 Número De Medidor: 6510818
 Municipio: Manizales Estrato: 4

Número de Cuenta

436936903

Factura expedida el: 27/AGO/2021
 Fecha Máxima de Pago: 10/SEP/2021
 Fecha Suspensión por no pago: 13/SEP/2021

Su consumo de energía este mes fué

Fecha de lectura	Consumo desde - hasta	Días de Consumo
16/AGO/2021	16/AGO/2021 - 16/AGO/2021	32
Consumo activo en kWh	Lectura actual: 69.458 / Lectura anterior: 69.260	Factor multiplicación: 1
Consumo reactivo en kWh	Lectura actual: / Lectura anterior: /	Factor multiplicación: /
kWh consumidos	Valor kWh: 631.2357 / Contribución: \$0	Valor total consumo: \$124.984
Tarifa	Valor tarifa: \$128.200	Tarifa por kWh: 0.49%
Liquidación consumo por	Nota de lectura	
Compartimiento del Consumo	Mes Consumo # Días	
Incremento / Disminución	Anterior: / Actual: /	

Valor Total \$265.700

Este valor corresponde a:

Cuotas y consumos de este mes

Valor Servicio de Energía	\$127.650
Impuesto Alumbrado Público	\$10.700
Saldos meses anteriores	\$127.350
Meses deuda	1

Información de Calidad Servicio de Energía

Cost. Calidad	CH103.17	ICP	www.comercio.gov.co	0
Cost. Transparencia	M3(117)	VC	www.comercio.gov.co	0
Grupos Calidad	12	CEC	www.comercio.gov.co	0
OTI (Operación y Mantenimiento)	23.394	%		12
OTI (Operación y Mantenimiento)	20	%		12
OTI (Operación y Mantenimiento)	12.26	Valor a Compensar \$		0
OTI (Operación y Mantenimiento)	17			

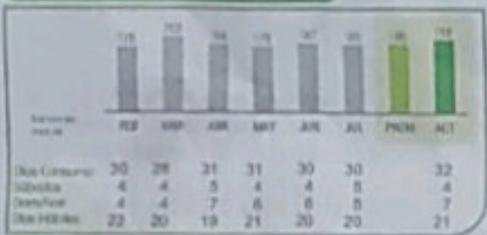
Fórmula Tarifaria Regulada = CU

+ +

Generación: 210.8304 + Transmisión: 41.8710 + Distribución: 231.7372 = Valor total: 631.2357

Costo de energía: 82.3251 + Pérdidas: 43.0136 + Mantenimiento: 27.0687

Últimos Consumos Facturados

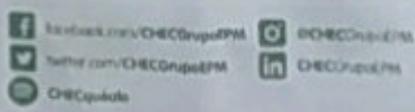


Conceptos Energía CHEC

Valores facturados	kWh	Valor
Consumo activo	138	\$124.985
Aporte voluntario decreto 517		\$2.000
Intereses de mora		\$464
Recargos a la demanda		\$1
Costo servicio		\$116.654

Valor por Servicio de Energía: \$244.304

www.chec.com.co



Documento equivalente: 87763261



Entendimos que la reactivación económica de la región es una forma de transmitir y llevar a toda nuestra gente un mensaje esperanzador, por eso trabajamos para salir adelante juntos y demostrar que en el Eje Cafetero unimos corazones porque la vida nos mueve

El no pago de esta factura de luz genera la suspensión del servicio, por incumplimiento al numeral 7 de la Cláusula 34 del Contrato de Condiciones Uniformes.

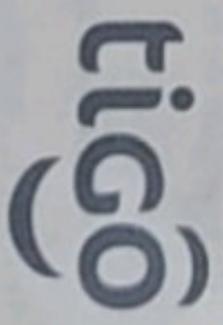
Contra la suspensión proceder los recursos de reposición ante CHEC y apelación ante la Superintendencia, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso, antes de la fecha de vencimiento de la misma. Si posterior a la fecha límite de pago, aún no estás al día y el cobro de la factura contiene alguna financiación, realizaremos el reporte a centrales de riesgo. Infórmate este caso como la notificación previa de reporte a centrales de riesgo.

Hola, Diana Liceth Zuluaga Vargas

Factura electrónica de venta de servicios hogar

Estos son los valores a pagar en Septiembre expedidos el Septiembre 08 de 2021 a las 13:05:46-05:00.

¡Gracias por estar con nosotros!



Valor total a pagar: _____

\$ 227,121.00

Resumen de cobros

Más detalles al reverso

Valor mensual de tu plan	\$	160,000.00
Descuentos aplicados	\$	-56,000.00
Saldos meses anteriores	\$	123,121.00

Datos de envío y pago

CC/NIT: 1053819052

KR 19 C # 4 A2 - 05

Los Alcazares

MANIZALES - Caldas

Contrato: 600009268749

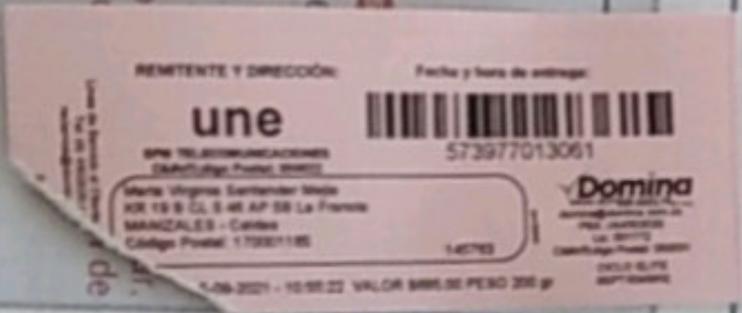
Pagta usando es

Consumos entre: Del 01 Agosto al 31 de

Referente de pago: 203014832-08

INMEDIATO

El 06 de Octubre de 2021 se suspenderán lo
Sigue conectado realizando el pago y evita cobr
\$35.000 IVA incluido.





TRASLADO - CONTESTACION DE DEMANDA RADICADO No. 17001-31-10-001-2021-00283-00

1 mensaje

ISABELA RODAS GUTIERREZ <isabela.511714591@ucaldas.edu.co>
Para: Beatriz.mejia@icbf.gov.co, Beatrizmejiaserna@gmail.com
Cc: pvcg1396@gmail.com
Cco: betriz.mejia@icbf.gov.co, beatrizmejiaserna@gmail.com

29 de septiembre de 2021, 16:33

Buenas tardes, espero que se encuentre bien.

ISABELA RODAS GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.231.771 de Manizales, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar" de la universidad de Caldas, actuando como APODERADA del señor JHON BRAHIAN ERAZO HERNÁNDEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.061.538.527 expedida en Piendamó, Cauca, me permito realizar el presente TRASLADO de contestación de demanda, correspondiente al proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA con número de radicado 17001-31-10-001-2021-00283-00, el cual fue notificado personalmente al DEMANDADO el pasado 15 de septiembre de 2021.

Muchas gracias.

Atte,

Isabela Rodas Gutierrez

 contestación de demanda.pdf
6621K